

AVISO DE SUSCRIPCIÓN EN CANJE



AES Argentina Generación S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE N° 2 SIMPLES NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, DENOMINADAS EN DÓLARES A TASA DE INTERÉS DEL 9,50% NOMINAL ANUAL POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$288.225.000 CON VENCIMIENTO EN 2027

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA US\$500.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

A SER OFRECIDAS EN CANJE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE A, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA IGUAL A 7,750% CON VENCIMIENTO EN 2024

Por medio del presente, se comunica al público inversor que AES Argentina Generación S.A. ("AES Argentina" la "Emisora", la "Compañía", "nuestro", "nuestra"), ha decidido ofrecer a los Tenedores Elegibles (tal como dicho término se define en el Suplemento) las obligaciones negociables Clase N° 2, denominadas en Dólares a tasa de interés del 9,50% nominal anual por un valor nominal de hasta US\$288.225.000 con vencimiento en 2027, garantizadas por Energética Argentina S.A. y Vientos Neuquinos S.A. como subsidiarias garantes (las "Obligaciones Negociables Clase 2" o las "Nuevas Obligaciones Negociables", indistintamente) a ser emitidas en canje por las obligaciones negociables Clase A de la Emisora, emitidas el 2 de febrero de 2017, por un valor nominal de US\$300.000.000 con vencimiento el 2 de febrero de 2024, garantizadas por Energética Argentina S.A. y Vientos Neuquinos S.A. como subsidiarias garantes (CUSIP: 00107V AA1/ P1000C AA2 e ISIN: US00107VAA17 / USP1000CAA29) (las "Obligaciones Negociables Clase A" o las "Obligaciones Negociables Existentes"), de acuerdo con los términos y mecanismos para canjear todas y cada una de las Obligaciones Negociables Existentes por la Contraprestación por Canje (tal como se define más adelante) (la "Oferta de Canje"). Las Obligaciones Negociables Clase 2 serán emitidas bajo el programa de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o valor) (el "Programa"), de acuerdo con los principales términos y condiciones que forman parte del prospecto del Programa de fecha 31 de marzo de 2023 (el "Prospecto"), y el suplemento de prospecto y canje de fecha 13 de julio de 2023 (el "Suplemento", y conjuntamente con el Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, los "Documentos de la Oferta"), los cuales se encuentran disponibles en el sitio web de la CNV, (www.argentina.gob.ar/cnv) (la "Página Web de la CNV"), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "Boletín Diario de la BCBA" y la "BCBA", respectivamente) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA; en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A., (www.mae.com.ar) (el "Boletín Electrónico del MAE" y el "MAE", respectivamente) y en el sitio web institucional de la Emisora (www.aesargentina.com.ar) (la "Página Web de la Emisora").

La Oferta de Canje se realiza conforme lo establecido en los apartados "*Fechas y Horarios Importantes*", "*Resumen de la Oferta de Canje*", "*Descripción de la Oferta de Canje*" y "*Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables*" del Suplemento.

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o Suplemento. A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables Clase 2 y de la Oferta de Canje:

1) **Emisora:** AES Argentina Generación S.A., con domicilio en Román Subiza 1960, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, teléfono: +(54 336) 448-7100, correo electrónico: rrii@aes.com / www.aesargentina.com.ar.

2) **Inicio de la Oferta de Canje:** el 13 de julio de 2023.

3) **Fecha de Participación Temprana:** 17:00 hs (hora de la Ciudad de Nueva York), 18:00 hs (hora de la Ciudad de Buenos Aires) del 26 de julio de 2023, excepto que sea prorrogada o cancelada anticipadamente por la Emisora.

4) **Fecha de Retiro:** 17:00 hs (hora de la Ciudad de Nueva York), 18:00 hs (hora de la Ciudad de Buenos Aires) del 26 de julio de 2023, excepto que sea prorrogada o cancelada anticipadamente por la Emisora.

5) **Fecha de Vencimiento:** 17:00 hs (hora de la Ciudad de Nueva York), 18:00 hs (hora de la Ciudad de Buenos Aires) del 10 de agosto de 2023, excepto que sea prorrogada o cancelada anticipadamente por la Emisora.

6) **Fecha de Liquidación:** A menos que la Oferta de Canje sea extendida, la Fecha de Liquidación está prevista para los cuatro días hábiles posteriores a la Fecha de Vencimiento, es decir, para el 16 de agosto de 2023.

7) **Aviso de Resultados:** En la Fecha de Vencimiento, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Clase 2, se informará a los inversores, entre otros, el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 2 a emitirse mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en el Boletín Electrónico del MAE y en la Página Web de la Emisora.

8) **Retiro de Obligaciones Negociables Existentes presentadas:** Las Obligaciones Negociables Existentes presentadas en la Oferta de Canje podrán retirarse válidamente en cualquier momento en o antes de la Fecha de Retiro. Las Obligaciones Negociables Existentes presentadas con posterioridad a la Fecha de Retiro no podrán retirarse, excepto en algunas limitadas circunstancias. Luego de la Fecha de Retiro, las Obligaciones Negociables Existentes presentadas no podrán ser válidamente retiradas salvo que la Compañía modifique o cambie de otra forma la Oferta de Canje de forma sustancial para los Tenedores Elegibles oferentes o de otra forma que requiera la ley a fin de permitir el retiro (conforme lo determine la Compañía según su criterio razonable).

9) **Oferta de Canje en la Argentina:** Dadas las características y la naturaleza de la Oferta de Canje, en la cual los destinatarios de la Oferta de Canje son los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y que la Compañía no recibirá pago alguno en efectivo ni habrá competencia entre los inversores, ni se prevé ningún proceso licitatorio, el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro llevados a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados previsto en el artículo 1, capítulo IV, título VI de las Normas de la CNV, no resulta aplicable. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, capítulo IV, título VI de las Normas de la CNV, en los casos de refinanciación de deudas empresarias, como el presente, se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública cuando los suscriptores de la nueva emisión revistan el carácter de tenedores de las obligaciones negociables objeto de canje. La oferta de las Obligaciones Negociables Clase 2 en la Argentina será llevada a cabo por los Agentes Colocadores Locales mediante la difusión de la Oferta de Canje.

10) **Valor Nominal Ofrecido:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 será de hasta US\$288.225.000. El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 total a ser efectivamente emitido será informado oportunamente en el Aviso de Resultados.

11) **Denominaciones Mínimas:** El valor nominal unitario de cada Obligación Negociable Clase 2 será de US\$1. La negociación de las Obligaciones Negociables Clase 2 se efectuará en denominaciones mínimas de US\$1 y múltiplos enteros de US\$1 en exceso de dicho monto.

12) **Forma de Integración:** Las Nuevas Obligaciones Negociables deberán ser integradas únicamente en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Existentes de conformidad con los procedimientos y de acuerdo con los términos de la Oferta de Canje.

13) Contraprestación por Canje: De conformidad con los términos y sujeto a las condiciones que se establecen en el Suplemento, los Tenedores Elegibles que presenten válidamente Obligaciones Negociables Existentes, y cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas al canje por la Compañía, recibirán la Contraprestación por Canje, conforme se describe a continuación.

En cada caso, los Tenedores Elegibles recibirán asimismo el Pago de Intereses Devengados en la Fecha de Liquidación, conforme se describe más adelante (sujeto a cualquier retención impositiva aplicable a las Entidades Oferentes Argentinas o los Oferentes de Jurisdicciones No Cooperantes).

Contraprestación por Canje bajo la Opción A: Las ofertas de Obligaciones Negociables Existentes presentadas bajo la Opción A en o antes de la Fecha de Participación Temprana recibirán una combinación de la Contraprestación en Efectivo A Temprana a Pro Rata y la Contraprestación en Nuevas Obligaciones Negociables A Temprana aplicable (en conjunto, la “Contraprestación A Temprana”), o únicamente la Contraprestación en Efectivo A Temprana a Pro Rata, dependiendo de la cantidad de Obligaciones Negociables Existentes ofrecidas en la Oferta de Canje y de conformidad con la Opción A en o antes de la Fecha de Participación Temprana. Las ofertas de Obligaciones Negociables Existentes presentadas bajo la Opción A después de la Fecha de Participación Temprana pero en o antes de la Fecha de Vencimiento recibirán la Contraprestación por Canje Tardío.

La Contraprestación A Temprana y la Contraprestación B Temprana (según se define a continuación), juntas se denominan “Contraprestación por Canje Temprano”. La Contraprestación por Canje Temprano y la Contraprestación por Canje Tardío juntas se denominan la “Contraprestación por Canje”.

La contraprestación en efectivo total pagadera a los Tenedores Elegibles cuyos Obligaciones Negociables Existentes se acepten para el canje bajo la Opción A en o antes de la Fecha de Participación Temprana será igual al monto en efectivo igual al menor de: (i) U.S.\$30.500.000, (ii) el 20% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas y aceptadas al canje en la Oferta de Canje, hasta un monto máximo de U.S.\$30.500.000, y (iii) el monto de capital total de las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas y aceptadas al canje en la Oferta de Canje bajo la Opción A en o antes de la Fecha de Participación Temprana (la “Contraprestación en Efectivo A Temprana Total”). La Contraprestación en Efectivo A Temprana a Pro Rata es la Contraprestación en Efectivo A Temprana Total pagadera de forma prorrateada a los Tenedores Elegibles de Obligaciones Negociables Existentes que presenten órdenes de canje válidas a cambio de la Contraprestación A Temprana (la “Contraprestación en Efectivo A Temprana a Pro Rata”).

La Contraprestación A Temprana de las Nuevas Obligaciones Negociables para cada Tenedor Elegible cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas para canje bajo la Opción A en o antes de la Fecha de Participación Temprana serán Nuevas Obligaciones Negociables por un monto de capital resultante de multiplicar (i) la diferencia entre US\$ 1.000 y la Contraprestación en Efectivo A Temprana a Pro Rata, por (ii) 1,02 (la “Contraprestación en Nuevas Obligaciones Negociables A Temprana”).

En la Fecha de Vencimiento, la Contraprestación en Efectivo A Temprana a Pro Rata y la Contraprestación A Temprana de las Nuevas Obligaciones Negociables se determinarán con base en el monto de capital de las Obligaciones Negociables Existentes válidamente ofrecidas y aceptadas en la Oferta de Canje.

En consecuencia, los montos reales de la Contraprestación A Temprana de las Nuevas Obligaciones Negociables y la Contraprestación en Efectivo A Temprana a Pro Rata que comprende la Contraprestación A Temprana que recibirá cada Tenedor Elegible cuyas Obligaciones Negociables Existentes se acepten en la Oferta de Canje bajo la Opción A en o antes de la Fecha de Participación Temprana (y, en el supuesto de que se pague menos de la totalidad de la Contraprestación en Efectivo Total de conformidad con la Opción A, el monto efectivo de la Contraprestación en Efectivo B Temprana a Pro Rata, si la hubiera, y Nuevas Obligaciones Negociables, que recibirán los Tenedores Elegibles cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas en la Oferta de Canje bajo la Opción B en o antes de la Fecha de Participación Temprana), dependerá de la participación real de los Tenedores Elegibles en la Oferta de Canje por la Contraprestación A Temprana.

Adicionalmente, las combinaciones descritas pueden variar si renunciamos a la Condición de Participación Mínima (como se define a continuación), a nuestra entera discreción.

Los Tenedores Elegibles de Obligaciones Negociables Existentes que presenten válidamente una orden de canje después de la Fecha de Participación Temprana pero en antes de la Fecha de Vencimiento serán elegibles para recibir, por cada monto de capital de US\$1.000 de Obligaciones Negociables Existentes, US\$1.000 de Nuevas Obligaciones Negociables (la "Contraprestación por Canje Tardío"). Para evitar dudas, los Tenedores Elegibles que presenten ofertas después de la Fecha de Participación Temprana no recibirán ninguna contraprestación en efectivo.

Contraprestación por Canje bajo la Opción B: Las ofertas de Obligaciones Negociables Existentes presentadas bajo la Opción B en o antes de la Fecha de Participación Temprana recibirán un monto de capital de US\$1.050 de Nuevas Obligaciones Negociables por cada monto de capital de US\$1.000 de Obligaciones Negociables Existentes válidamente ofrecidas y aceptados para el canje (la "Contraprestación B Temprana"). Las ofertas de Obligaciones Negociables Existentes presentadas bajo la Opción B después de la Fecha de Participación Temprana pero en o antes de la Fecha de Vencimiento recibirán la Contraprestación por Canje Tardío.

En caso de que menos del 20% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables Existentes que se ofrezcan válidamente y se acepten para el canje en la Oferta de Canje se ofrezca bajo la Opción A en la Fecha de Participación Temprana o antes, la Contraprestación en Efectivo B Temprana Total será pagada a los Tenedores Elegibles cuyas Obligaciones Negociables Existentes se presenten válidamente y se acepten para el canje bajo la Opción B en o antes de la Fecha de Participación Temprana (y aceptados para el canje), prorrateado al monto principal de sus Obligaciones Negociables Existentes aceptados para el canje (la "Contraprestación en Efectivo B Temprana a Pro Rata"), y reduciendo proporcionalmente el monto de capital de las Nuevas Obligaciones Negociables que componen la Contraprestación B Temprana.

14) Vencimiento de las Nuevas Obligaciones Negociables: será el 16 de agosto 2027. En el caso que el Vencimiento de las Nuevas Obligaciones Negociables corresponda a un día que no sea Día Hábil, el Vencimiento de las Nuevas Obligaciones Negociables será el Día Hábil Inmediatamente siguiente.

15) Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables: obligaciones Negociables Clase 2 simples, no convertibles en acciones, denominadas en Dólares a tasa de interés del 9,50% nominal anual por un valor nominal de hasta US\$288.225.00 y con vencimiento en 2027. A la Fecha de Emisión, las Nuevas Obligaciones Negociables serán garantizadas en forma solidaria y conjunta con garantía personal por Energética Argentina S.A. y Vientos Neuquinos I S.A., quienes serán Subsidiarias Garantes de las Nuevas Obligaciones Negociables).

16) Moneda Especificada: Dólares.

17) Prelación / Acción ejecutiva: Las Nuevas Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas no subordinadas, sujetas a nuestra garantía común e incondicional. Nuestras obligaciones de pago bajo las Nuevas Obligaciones Negociables tendrán, en todo momento, excepto según se establezca o pueda establecer en el futuro la ley argentina, el mismo orden de prelación en el pago (*pari passu*) que el resto de nuestras deudas sujetas a garantía común y no subordinadas presentes y futuras pendientes de pago. Las Nuevas Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones bajo la Ley de Obligaciones Negociables y todas las demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables y se emitirán en cumplimiento de todos los requisitos establecidos en ellas. De conformidad con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, los títulos que constituyen obligaciones negociables confieren a los Tenedores una acción ejecutiva. Si no se emiten obligaciones negociables definitivas, cualquier tenedor de una cuenta en un sistema de compensación que tenga acreditada una participación en la Obligación Negociable Global respectiva podrá emitir o requerir la emisión de un certificado conforme lo establecido por el artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales a favor de su titular beneficiario, el cual será suficiente para permitir a dicho titular beneficiario interponer una acción ante cualquier tribunal competente de la Argentina, incluyendo una acción ejecutiva, a fin de obtener el pago de cualquier monto exigible bajo las Nuevas Obligaciones Negociables sin necesidad de ningún requisito adicional.

18) **Amortización:** El capital de las Nuevas Obligaciones Negociables será pagadero en cuatro cuotas semestrales consecutivas, a partir del 16 de febrero de 2026, en las fechas de pago y en los montos de capital establecidos en la siguiente tabla:

19) Fecha de Pago Prevista	Porcentaje del monto de capital pendiente de pago ⁽¹⁾
16 de febrero, 2026.....	25,000%
16 de agosto, 2026	25,000%
16 de febrero, 2027.....	25,000%
16 de agosto, 2027 ⁽²⁾	25,000%

⁽¹⁾ Sujeto a una reducción a pro rata por cualquier disminución de los montos de capital pendientes como resultado de cualquier amortización anticipada parcial del monto de capital de las Nuevas Obligaciones Negociables de conformidad con el apartado "Rescate Opcional" u otras recompras de nuevas obligaciones negociables siempre que dichas nuevas obligaciones negociables sean canceladas. Sujeto a un aumento a pro rata por cualquier incremento del monto de capital pendiente como resultado de la emisión de nuevas obligaciones negociables adicionales. Cualquier cálculo sobre el pago del monto de capital se aumentará al dólar estadounidense más cercano.

⁽²⁾ En cualquier caso, el último pago de capital será igual al saldo total del monto de capital pendiente de las nuevas obligaciones negociables en vigor en ese momento.

19) **Tasa de Interés:** Las Nuevas Obligaciones Negociables devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa del 9,50% nominal anual.

20) **Fecha de Pago de Intereses** Serán pagaderos en forma semestral por período vencido el 16 de febrero y el 16 de agosto de cada año, comenzando el 16 de febrero de 2024. En caso de ser dichas fechas un día inhábil, se considerará como Fecha de Pago de Intereses al Día Hábil inmediato posterior.

21) **Base de Cálculo de los Días:** 30/360.

22) **Fecha de registro regulares:** El día inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, sea o no un Día Hábil.

23) **Pago de Intereses Devengados:** Además de la Contraprestación por Canje aplicable, los Tenedores Elegibles cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas al canje en la Oferta de Canje también recibirán, en efectivo, el "Pago de Intereses Devengados", que consistirá de los intereses devengados e impagos (redondeados hacia abajo al centavo de US\$ más cercano) desde la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Existentes inclusive hasta la Fecha de Liquidación exclusive, sujeto a retenciones fiscales aplicables a las Entidades Argentinas Oferentes o a Oferentes de la Jurisdicción No Cooperante. Dejarán de devengarse intereses en la Fecha de Liquidación respecto de todas las Obligaciones Negociables Existentes aceptadas en la Oferta de Canje. No se pagarán intereses bajo ninguna circunstancia en razón de demoras en la transmisión de fondos a Tenedores Elegibles por parte de DTC o cualquier otro sistema de compensación

24) **Procedimientos de Presentación de Obligaciones Negociables Existentes:** Para que un Tenedor Elegible presente válidamente Obligaciones Negociables Existentes de acuerdo con la Oferta de Canje, el Agente de Información y Canje debe recibir un Mensaje al Agente (según se define más adelante), en o antes de la Fecha de Participación Temprana o la Fecha de Vencimiento, según corresponda. **No existe otra carta de transferencia independiente en relación con este Suplemento.**

La Compañía no ha facilitado procedimientos de entrega garantizada en relación con la Oferta de Canje.

Para mayor información, los Tenedores Elegibles deberán contactar a cualquiera de los Colocadores Internacionales Conjuntos o al Agente de Información y Canje a sus respectivos números de teléfono y domicilios consignados en la contratapa de este Suplemento, o efectuar consultas para recibir asistencia con

un *broker*, intermediario, banco comercial, entidad fiduciaria u otra persona designada. Ver el capítulo “*Descripción de la Oferta de Canje—Procedimientos de Presentación de Obligaciones Negociables Existentes*”.

A fin de participar en la Oferta de Canje, los Tenedores Elegibles deberán realizar ciertos reconocimientos, declaraciones y otorgar ciertas garantías y compromisos a la Compañía, a los Colocadores y al Agente de Información y Canje. Ver el capítulo “*Descripción de la Oferta de Canje—Otras Cuestiones*” del Suplemento. Las Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje válidamente y aceptadas serán canceladas ante la consumación de la Oferta de Canje.

25) Condiciones de la Oferta de Canje: La obligación de la Compañía de aceptar Obligaciones Negociables Existentes presentadas en la Oferta de Canje está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones, tales como la presentación válida de Obligaciones Negociables Existentes por un monto igual o mayor a US\$192.150.000 o más del monto de capital pendiente de pago (la “Condición de Participación Mínima”), y ciertas condiciones habituales, incluyendo la obtención de la totalidad de las aprobaciones gubernamentales que, a criterio razonable de la Compañía, sean consideradas necesarias para la realización de la Oferta de Canje, y que dichas aprobaciones continúen en vigencia. La Compañía no estará obligada a consumir la Oferta de Canje ante el acaecimiento real o potencial de uno o más hechos que prohibiesen, restringiesen o demorasen—o que en forma razonablemente previsible pudieran prohibir, restringir o demorar—la consumación de la Oferta de Canje o afectar significativamente los beneficios que la Compañía prevé obtener con dicha Oferta de Canje, incluyendo la falta de acceso efectivo al Mercado de Cambios a los fines de pagar la Contraprestación en Efectivo A Temprana a Pro Rata.

Sujeto a la ley aplicable y a las limitaciones descriptas en otras secciones de esta Oferta de Canje, la Compañía podrá dispensar el cumplimiento de cualquiera de estas condiciones a su exclusivo criterio. Ver el capítulo “*Descripción de la Oferta de Canje—Condiciones de la Oferta de Canje*” del Suplemento.

26) Agente de Información y Canje: Morrow Sodali International LLC (el “Agente de Información y Canje”).

27) Organizadores Internacionales: Citigroup Global Markets Inc., HSBC Securities (USA) Inc., J.P. Morgan Securities LLC y Santander US Capital Markets LLC actúan como Organizadores Internacionales de la Oferta de Canje (los “Organizadores Internacionales”).

28) Agentes de Colocación Locales: (i) **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At: Damian Gaido; Email: dgaiodo@santander.com.ar); (ii) **Banco Itaú Argentina S.A.** (atención: Horacio Roque, e-mail: horacio.roque@itaubba.com, Diego Bruetman, teléfono: (011) 6580-1241, e-mail: diego.bruetman@itaubba.com, Natalia Sposaro, teléfono: (011) 3985-8761, e-mail: natalia.sposaro@itau.com.ar y María Victoria Soro, teléfono: T +345-4930038 | maria.soro@itau.com.ar, dirección: Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono: (011) 5273-3512); (iii) **Itaú Valores S.A.** atención: Ángel Tremonti, teléfono: (011) 3985-8764, e-mail: angel.tremonti@itau.com.ar e (iv) **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.** (atención: At: Nicolas Stescovich; Email: nicolas.stescovich@icbc.com.ar, dirección: Blvr. Cecilia C. Grierson 355, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, actúan como Agentes Colocadores Locales de la Oferta de Canje (los “Agentes Colocadores Locales”).

29) Agente de Cotización en Luxemburgo y Agente de Transferencia de Luxemburgo: Banque Internationale à Luxembourg S.A.

30) Agente de pago y de Transferencia en la Argentina: La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina, de conformidad con las obligaciones asumidas en el Contrato de Fideicomiso.

31) Fiduciario: Citibank N.A.

32) Contrato de Fideicomiso: Las Nuevas Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con un contrato de fideicomiso a ser celebrado en o alrededor de la Fecha de Emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables entre la Compañía, Energética Argentina S.A. y Vientos Neuquinos I S.A., en calidad de Subsidiarias Garantes y Citibank NA., como Fiduciario, Co-Agente de Registro, Agente Principal de Pago y

Agente de Transferencia y La Sucursal Citibank NA, establecida en la República Argentina, como Agente de Registro, Agente de Pago, Agente de Transferencia, y Representante del Fiduciario en la Argentina.

33) Comisión de Procesamiento: Para reembolsar el tiempo y el costo de procesar la participación de las Obligaciones Negociables Existentes en la Oferta de Canje, el Emisor, de conformidad con las regulaciones cambiarias vigentes en Argentina, pagará una comisión de procesamiento a los *brokers* en Argentina que actúen en nombre de ciertos Tenedores Elegibles. En Argentina, la comisión de procesamiento será pagadera a los participantes directos en el sistema de depósito de Caja de Valores S.A. actuando en nombre de los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes en Argentina, los cuales son individuos realizando ofrecimientos, a través de Caja de Valores, de las Obligaciones Negociables Existentes en canje a través de la Oferta de Canje con respecto a las ofertas individuales de hasta US\$250.000 de monto de capital total de las Obligaciones Negociables Existentes por cada Tenedor Elegible que sea aceptado al canje y será por un monto igual a 0,25% del monto de capital de dichas Obligaciones Negociables Existentes ofrecidas que son aceptadas para el canje. Esta comisión de procesamiento será pagadera en Argentina en pesos al tipo de cambio dispuesto mediante la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA el día hábil previo a la Fecha de Liquidación. Ver "Descripción de la Oferta de Canje - Comisión de Procesamiento" del Suplemento para más información sobre los requisitos de elegibilidad y el proceso que los intermediarios deben seguir para obtener la comisión de tramitación. Dicha comisión no resultará aplicable a aquellos *brokers* que no se encuentren en Argentina.

34) Representante del Fiduciario en la Argentina: La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina.

35) Rescate Opcional: En cualquier momento antes del 16 de febrero de 2026 (la "Primera Fecha de Rescate"), la Sociedad tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar cualquiera de las Obligaciones Negociables, en todo o en parte, a un precio de rescate más una prima (make-whole premium). En o con posterioridad al 16 de febrero de 2026, la Emisora podrá, a su sola opción, rescatar cualquiera de las Nuevas Obligaciones Negociables, en todo o en parte, a los precios de rescate descriptos en el capítulo "Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables—Rescate Opcional" del Suplemento de Oferta y Canje.

36) Calificación Local: Se espera que las Nuevas Obligaciones Negociables cuenten con una calificación de CCC- otorgada por Standard & Poor's International Ratings Ltd. La calificación de riesgo será informada en un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción.

37) Destino de los Fondos: La Compañía no recibirá fondos en efectivo procedentes de la Oferta de Canje. La emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables se realiza para refinanciar la deuda de la Compañía de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para mayor información véase la sección "*Destino de los Fondos*" del Suplemento.

38) Emisiones adicionales: Oportunamente, podremos crear y emitir Nuevas Obligaciones Negociables adicionales, sujeto a la autorización de la CNV, sin el consentimiento de los Tenedores de cualquiera de las Nuevas Obligaciones Negociables en circulación, así como crear y emitir nuevas obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Nuevas Obligaciones Negociables en circulación o que sean iguales a ellas en todo aspecto (excepto por sus fechas de emisión, fecha de inicio del devengamiento de intereses y/o sus precios de emisión). Dichas Nuevas Obligaciones Negociables serán consolidadas con las Nuevas Obligaciones Negociables y formarán una Clase única con ellas.

39) Restricciones a la Transferencia: La Oferta de Canje y la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables no han sido registradas en los términos de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos ni ninguna otra ley de valores negociables de los Estados Unidos aplicable y, salvo que sean así registradas, las Nuevas Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas, vendidas, prendadas ni transferidas en forma alguna dentro de los Estados Unidos ni a ninguna persona estadounidense ni por cuenta de ninguna persona estadounidense, salvo en operaciones exceptuadas o no sujetas a los requisitos de registro de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y de cualquier otra ley de valores negociables de los Estados Unidos aplicable. Véase "*Restricciones a la Transferencia*" del Suplemento.

40) **Listado y negociación:** Solicitaremos el listado de las Nuevas Obligaciones Negociables en BYMA y en el Panel Oficial de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y su admisión para la negociación en el MAE y en el Euro MTF, el mercado alternativo de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo. Hemos designado a Banque Internationale á Luxembourg S.A. como el Agente de Cotización en Luxemburgo.

41) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Todas las Obligaciones Negociables serán emitidas completamente en forma cartular sin cupones de interés adjuntos.

42) **Sistema de compensación:** DTC.

43) **Ley Aplicable. Jurisdicción:** Las Nuevas Obligaciones Negociables, las Garantías y el Contrato de Fideicomiso se regirán por las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos; estableciéndose, sin embargo, que todos los requerimientos todos los asuntos relacionados con la debida autorización, firma, emisión y entrega de las Nuevas Obligaciones Negociables, las Garantías por parte del Emisor y las Subsidiarias Garantes y lo relativo a los requisitos legales necesarios para que las Nuevas Obligaciones Negociables sean calificadas como “obligaciones negociables simples no convertibles en acciones” bajo la ley argentina, y ciertas cuestiones relacionadas con las asambleas de Tenedores, incluyendo cuestiones relativas a quórum, mayorías y requisitos para la convocatoria, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades y/u otras leyes argentinas y reglamentos aplicables. El Emisor y cada Subsidiaria Garante se someterán irrevocablemente a la jurisdicción no exclusiva de cualquier tribunal estatal o federal con sede en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, cualquier tribunal argentino con sede en la Ciudad de Buenos Aires, incluidos los tribunales ordinarios en lo comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en los términos del artículo 46 de la Ley 26.831, y cualquier tribunal competente del domicilio de la Emisora y de las Subsidiarias Garantes a efectos de cualquier acción y/o procedimiento que surja del Contrato de Fideicomiso, las Nuevas Obligaciones Negociables o las Garantías.

44) **Número de ISIN/CUSIP:** Serán informados en el Aviso de Resultados.

Este Aviso de Suscripción no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables Clase 2 o la distribución de este Aviso de Suscripción en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por la Resolución N° RESFC-2022-21990-APN-DIR#CNV de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) de fecha 19 de octubre de 2022. La mencionada autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica así como de toda otra información suministrada en el Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio, y en lo que les atañe, de la Comisión Fiscalizadora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de esa información sobre la que emitieron opinión.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en la sede social de la Emisora, sita en Román Subiza 1960, San Nicolás de los Arroyos, C2900, Provincia de Buenos Aires, Argentina, Teléfono +(54 336) 448-7100, y en las oficinas de los Agentes Colocadores Locales, sitas en las direcciones que se indican a continuación. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento se encontrarán disponibles en la Página Web de la CNV, en el Boletín Electrónico del MAE y en la Página Web de la Emisora. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento en su totalidad y de los estados financieros condensados consolidados de la Emisora referidos en los mismos y sus notas correspondientes.

Agentes Colocadores Locales



Banco Itaú Argentina S.A.

ALyC y AN - Integral
Matrícula CNV N° 70



Itaú Valores S.A.

ALyC y AN – Integral
Matrícula CNV N° 350



**Industrial and Commercial Bank of
China (Argentina) S.A.U.**

ALyC y AN – Integral
Matrícula CNV N° 74



Banco Santander Argentina S.A.

ALyC y AN – Integral
Matrícula N° 72 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 13 de julio de 2023

Iván Diego Durontó
Subdelegado